JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veinticinco de enero de dos veintidós

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	LUZ MARLENY HERNÁNDEZ ZAPATA
Demandada	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA
Radicado	Nº 05 736 31 89 001 2020 00151 00
Providencia	Sustanciación Nº 08-04
Decisión	Notificación por conducta concluyente a la empresa demandada, nombra curador ad litem

Por intermedio del apoderado judicial suplente la empresa demandada GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA dio respuesta a la presente demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificada por conducta concluyente.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, portador de la T.P. N° 96.920 del C.S. de la Jra, como apoderado judicial de la empresa demandada.

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del proceso, se designa como curador ad litem de las personas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, al doctor CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO, abogado en ejercicio, portador de la T.P N°187.625 C.S.J celular N° 3113358351, email gomezagudelo@yahoo.com.co con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele al demandante que deberá realizar la notificación de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 04

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 26 del mes de enero de 2.022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
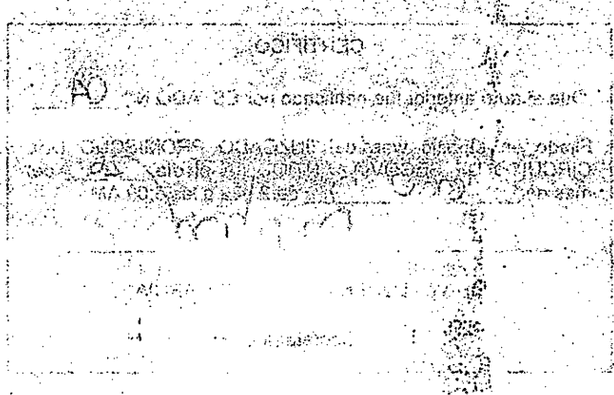
Secretaria